



CAJA NOTARIAL

PREGUNTAS FRECUENTES

4- DECLARATORIAS

- **Honorario de una declaratoria.** 12 UR (Art. 2 C). Si se realiza en documento privado, se aplicará además el Art. 10 A. La protocolización devenga un honorario de 6 UR aunque sea preceptiva. La excepción, son las declaratorias previstas por la el art.86 de la ley 16.060 y por el art.13 de la ley 17.904, que en este caso su protocolización está exonerada de aportes (art.10 lteral C, vigente desde el 01/01/2021)
- **Declaratoria de la ley N° 18.930 otorgadas a efectos de inscribir la modificación del capital accionario de acciones al portador en nominativas.** El honorario es 12 UR y la protocolización un mínimo de 6 UR (Art. 2 C y 10 A).
- **Declaratorias para levantar observaciones registrales.** Las declaratorias que exijan los Registros Públicos para dar trámite a las inscripciones respectivas, están exoneradas. (Art. 9, modificación vigente desde el 07 de marzo de 2022).